



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 047 - 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 16 de marzo de 2016

### VISTOS:

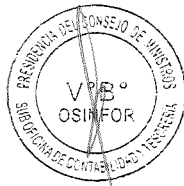
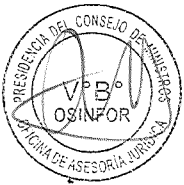
La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 11 de marzo de 2016 formulada por GUILLEN PEÑA JUAN, identificado con DNI N° 04827348, en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Forestación y/o Reforestación en el departamento de Madre de Dios N°17-TAM/C-FYR-A-018-04, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 406-2015-OSINFOR-DSCFFS, se resolvió sancionar a **GUILLEN PEÑA JUAN** por las infracciones tipificadas en los literales i); k) ; l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **1.99** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **GUILLEN PEÑA JUAN**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con número de registro N° 2016-1679 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 1195, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **GUILLEN PEÑA JUAN** presentó el Comprobante de Pago N° 03854961-4-X en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, equivalente al 12.72% el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.1000.00 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

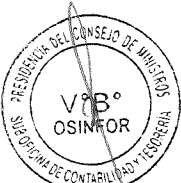
Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 230-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 406-2015-OSINFOR-DSCFFS, formulada por **GUILLEN PEÑA JUAN**, con fecha 11 de marzo de 2016 en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Forestación y/o Reforestación en el departamento de Madre de Dios N°17-TAM/C-FYR-A-018-04.





**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 7,860.50** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR** fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **20 meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

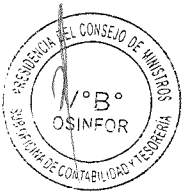
**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

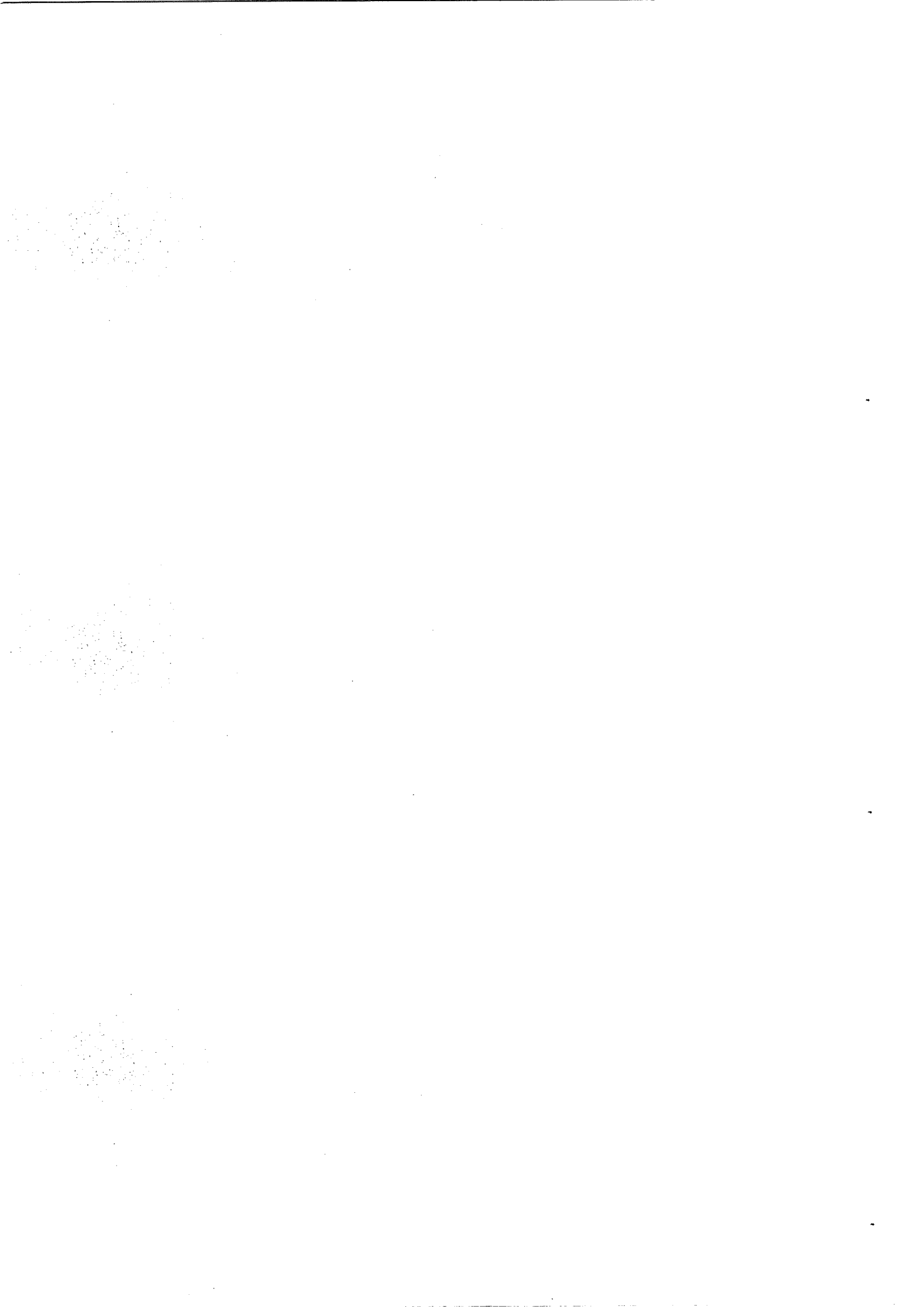
**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

**CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ**

Jefe (e) de La Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 047 - 2016 - OSINFOR/ 05.2

ANEXO  
DEUDA ACOGIDA Y  
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	JUAN GUILLEN PEÑA				
Permiso/Autoriz.	17-TAM/C-FYR-A-018-04				
R.D.N°	406-2015-OSINFOR-DSCFFS				
Factor Multa en UIT	1.99			TJM	1.2%
Importe Multa	S/. 7,860.50			TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00			Cuota Inicial	12.72%
Saldo a Fraccionar	S/. 7,860.50			N° Cuotas	20
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 7,860.50			
1	11-mar-16	6,860.50	1,000.00		1,000.00
2	15-abr-16	6,529.57	S/. 330.93	S/. 65.86	S/. 396.80
3	15-may-16	6,195.45	S/. 334.11	S/. 62.68	S/. 396.80
4	15-jun-16	5,858.13	S/. 337.32	S/. 59.48	S/. 396.80
5	15-jul-16	5,517.58	S/. 340.56	S/. 56.24	S/. 396.80
6	15-ago-16	5,173.75	S/. 343.83	S/. 52.97	S/. 396.80
7	15-sep-16	4,826.62	S/. 347.13	S/. 49.67	S/. 396.80
8	15-oct-16	4,476.16	S/. 350.46	S/. 46.34	S/. 396.80
9	15-nov-16	4,122.34	S/. 353.82	S/. 42.97	S/. 396.80
10	15-dic-16	3,765.12	S/. 357.22	S/. 39.57	S/. 396.80
11	15-ene-17	3,404.47	S/. 360.65	S/. 36.15	S/. 396.80
12	15-feb-17	3,040.35	S/. 364.11	S/. 32.68	S/. 396.80
13	15-mar-17	2,672.75	S/. 367.61	S/. 29.19	S/. 396.80
14	15-abr-17	2,301.61	S/. 371.14	S/. 25.66	S/. 396.80
15	15-may-17	1,926.91	S/. 374.70	S/. 22.10	S/. 396.80
16	15-jun-17	1,548.61	S/. 378.30	S/. 18.50	S/. 396.80
17	15-jul-17	1,166.68	S/. 381.93	S/. 14.87	S/. 396.80
18	15-ago-17	781.09	S/. 385.60	S/. 11.20	S/. 396.80
19	15-sep-17	391.79	S/. 389.30	S/. 7.50	S/. 396.80
20	15-oct-17		S/. 391.79	S/. 3.76	S/. 395.55
			7,860.50	S/. 677.37	SI. 8,537.87

(\*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

